



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
COMITÉ DE ADMISIONES

ACUERDO NUMERO 01
(16 de febrero de 2021)

EL COMITÉ DE ADMISIONES
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0494 de diciembre 04 de 2020, la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, estableció el calendario de inscripciones, admisión, y matrícula primer semestre en el periodo A de 2021 de la Universidad, en la sede central y municipios.

Que la misma fue modificada por Resolución No.0513 de diciembre 21 de 2020, debido a cambios en el calendario de publicación de las pruebas Saber 11.

Que el Estatuto estudiantil de Pregrado en el Artículo 1, literal d) establece que hasta tanto la Universidad pueda acreditar una prueba de igual o superior calidad que la realizada por el Servicio Nacional de Pruebas, los ingresos estarán derivados exclusivamente de los resultados obtenidos por los inscritos en los Exámenes de Estado, salvo en aquellos Programas que requieran la comprobación de las aptitudes artísticas de los aspirantes, en cuyo caso podrán realizarse adicionalmente pruebas de aptitud.

Que el numeral 2 del artículo 6 del Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2020 expedido por el Comité de Admisiones establece que para el programa Licenciatura en Artes, de manera transitoria, se realizará la selección de aspirantes únicamente con los resultados de las pruebas Saber Once, manteniendo la proporción de la ponderación de las áreas ICFES actuales.

Que el proceso de inscripciones se realizó mediante aprobación de los requisitos fijados en el Estatuto Estudiantil de Pregrado.

Que el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2020 del Comité de Admisiones, aprobó el procedimiento y reglamentación de la convocatoria de admisiones correspondiente al periodo A de 2021 para los programas de pregrado.

Que la inscripción de los aspirantes que no cumplieron con dichos presupuestos, respecto al cumplimiento de requisitos o presentación de documentación con las características requeridas y en las fechas establecidas fue anulada, tal como se aprecia en listado adjunto.

Que la Oficina de Registro Académico procesó las inscripciones recepcionadas y procedió a ordenar los listados de inscritos según las reglas establecidas por la Universidad.

Que la Universidad de Nariño ha dispuesto unos puntajes mínimos a efectos de poder concursar por un cupo en los respectivos programas, mismos que en caso de no ser superados generarán que la inscripción del aspirante sea anulada, tal como se aprecia en listado adjunto.

Que para quienes, habiendo superado dichos mínimos, el numeral 4 del artículo 6 del Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2020 expedido por el Comité de Admisiones establece que los listados se publicarán por Programa Académico de acuerdo al ponderado obtenido por cada aspirante, en forma descendente, en la fecha establecida en el Calendario de inscripciones. Así mismo establece que se publicará un listado por programa para los aspirantes que se

inscribieron por cupo regular. Adicionalmente un listado por programa para cada modalidad de cupo especial. La publicación se realizará ÚNICAMENTE en la página de la Universidad.

Que el Acuerdo 022 del Comité de Admisiones en su Artículo 6, Numeral 3 establece que el número de cupos a asignar para los aspirantes que se inscriban para esta convocatoria será de 50 cupos regulares por cada programa, en concordancia con el acuerdo 087 de 2008 del Consejo Académico y reglamentaciones relacionadas que se establecen en el Estatuto. La asignación de cupos especiales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, Capítulo VI y reglamentaciones complementarias.

Que en consecuencia de lo anterior, se dispondrá de aspirantes admitidos para el semestre A-2021 en la Universidad de Nariño, atendiendo al número de cupos propio de cada programa, en forma descendente hasta completar dichos cupos, punto a partir del cual, los aspirantes se deberán considerar como no admitidos.

Que el Estatuto Estudiantil de Pregrado en su artículo 10, literal b establece: Son funciones del comité de admisiones: "Aprobar las listas de los admitidos en todas las modalidades de admisión y resolver, en única instancia, las peticiones que de ellas se deriven".

Que en sesión de Comité de Admisiones realizada el 15 de febrero de 2021, este organismo aprobó el listado de admitidos, no admitidos y anulados para la convocatoria 2021A.

En consideración de lo anterior,

ACUERDA:

- ARTICULO 1. Declarar admitidos, no admitidos y anulados a cada uno de los aspirantes inscritos para el período A de 2021 según cada caso y acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto, para los aspirantes cuyos nombres y puntajes totales ponderados se relacionan en los listados adjuntos, los cuales hacen parte integral de este Acuerdo.
- ARTICULO 2. Autorizar a la Oficina de Registro para que publique los listados necesarios hasta completar el cupo en cada programa aprobado por el Consejo Académico, en las fechas estipuladas en el calendario y siguiendo estrictamente las disposiciones contenidas en los reglamentos.
- ARTICULO 3. Delegar a la Directora de OCARA para declarar admitidos o no a los aspirantes a ingresar por las modalidades de Traslado y Transferencia, según lo establecido en el Estatuto Estudiantil.
- ARTICULO 4. Al presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición el que deberá interponerse en los tres (3) días hábiles posteriores a su publicación, de acuerdo a lo establecido en el calendario de admisiones. El mismo quedará en firme posterior a la resolución de los recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ
Presidenta

ORIGINAL FIRMADO

VALERIA ENRÍQUEZ RIVERA
Secretaria